

## ANEXO QUÉ SE CITA

## Provincia de Madrid

Número de expediente: 5.020.

Municipio: Madrid. Domicilio: San Francisco de Sales, 42. Denominación: «Amor Misericordioso». Titular: Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso. Fecha de clasificación condicionada E.G.B.: Orden ministerial de 23 de septiembre de 1974. Nivel: EGB. Número de unidades: Dos de Educación Especial.

## Provincia de Valencia

Número de expediente: 2.430.

Municipio: Oliva. Domicilio: Don Juan Escrivá, 1. Denominación: «Nuestra Señora del Rebollet». Titular: Religiosas Carmelitas de la Caridad. Fecha de clasificación definitiva EGB: 14 de enero de 1978. Nivel: EGB. Número de unidades: Una de Educación Especial.

8359

ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz), las especialidades de «Cerámica» y «Corte y Confección», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr. Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz), con el que da cuenta del deseo de muchos alumnos de cursar con validez oficial las especialidades de «Cerámica» y «Corte y confección», cuyas enseñanzas se imparten en la actualidad como cursos monográficos, por lo que solicita su creación, sin que la misma suponga modificación en la plantilla del profesorado que actualmente tiene asignada la Escuela, petición que ha sido favorablemente informada por la Delegación Provincial del Departamento en Cádiz y por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto:

Primero.—Se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz), con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Cerámica» y «Corte y Confección», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—A partir del curso académico 1980-81 podrá admitir matrícula oficial del primer curso de las especialidades de nueva creación y desde el curso académico 1981-82, para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Tercero.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente Orden no supone variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

8360

ORDEN de 6 de marzo de 1980 por la que se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, las especialidades de «Fotografía artística», de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y las de «Fotografía artística», «Forja artística», «Metalisteria», «Ebanisteria», «Talla en madera» y «Bordados y Encajes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga, con el que solicita la creación en la misma de nuevas especialidades y la transformación de la de «Bordado a máquina» por la de «Bordados y Encajes», sin que ello suponga aumento en los gastos de instalación ni modificación en el profesorado que actualmente tiene asignada, petición que ha sido favorablemente informada por la Delegación Provincial del Departamento y por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), ha dispuesto:

Primero.—Causa baja en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga, la enseñanza de «Bordado a máquina», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—Se establecen en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga, con validez oficial de sus enseñanzas, las especialidades de «Fotografía artística» de la Sección de Artes Aplicadas al Libro, y las de «Fotografía artística», «Forja artística», «Metalisteria», «Ebanisteria», «Talla en madera» y «Bordados y encajes», de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Tercero.—A partir del curso académico 1980-81 podrá admitir matrícula oficial del primer curso de las especialidades de nueva creación y desde el curso académico 1981-82, para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Cuarto.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden no supone variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos «Antonio Cañete», de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

8361

RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica sobre convocatoria de cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado de EGB.

Ilmos. Sres.:

## I. Modalidad de los cursos

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 que regula el programa de cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado de EGB y teniendo en cuenta las normas de organización fijadas en anteriores convocatorias de cursos similares por la modalidad a distancia, a propuesta de la UNED,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Convocar con carácter nacional, y dentro del Programa de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de EGB, por la modalidad a distancia, los cursos y plazas que a continuación se indican:

## A) Cursos de especialización.

Educación preescolar: 2.000 plazas.

Area Filológica (con una atención adecuada a francés e inglés): 1.500 plazas.

Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza: 1.000 plazas.

Area de Ciencias Sociales: 1.000 plazas.

## B) Cursos de perfeccionamiento.

Música y Dramatización: 200 plazas.

Educación Física y Deportiva: 200 plazas.

Expresión Plástica: 200 plazas.

Pretecnología: 200 plazas.

2. La Comisión Permanente de Programación, según fija el artículo 3.º, 3, de la citada Orden ministerial de 12 de marzo de 1979, propondrá el reajuste de la distribución de plazas a adjudicar a cada área, de acuerdo con el volumen de solicitudes y las necesidades del servicio.

## II. Organización

1. La dirección, realización y supervisión práctica de estos cursos se encomienda a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que los llevará a cabo a través del PRONEP/EGB, con la colaboración en régimen de convenio con las Entidades y especialistas que estime oportuno, dentro de las normas legales vigentes y las que se establecen en esta disposición.

2. La coordinación de los cursos correrá a cargo de la Comisión Técnica establecida en el artículo 3.º, 2, de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979.

3. Para la planificación, coordinación y desarrollo de la acción a nivel provincial, la UNED contará con la participación de los órganos del ME.

A tales efectos, en cada provincia se constituirá una Comisión, que presidirá el Delegado del Departamento.

Serán Vocales: El Director o Directores de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado; un Catedrático de Instituto de Bachillerato, con docencia en la provincia, designado por el Delegado del Departamento y dos representantes de los profesores cursillistas, pertenecientes, respectivamente, a profesorado estatal y no estatal.

Actuará de Secretario el Jefe de la Unidad de Personal de la Delegación o funcionario de la misma designado por el Delegado.